

RESOLUCIÓN CGR N° 452.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CALENDARIZACIÓN DE LA TERCERA ETAPA DE PRESENTACIÓN DE LAS ACTUALIZACIONES DE DECLARACIONES JURADAS DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL".

Asunción, 20 JUN. 2014

VISTO: La Constitución Nacional y la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", que consagran su autonomía funcional y administrativa, la Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el Artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos"; y,

CONSIDERANDO: Que, el artículo 283, inciso 6 de la Constitución Nacional establece: "**DE LOS DEBERES Y DE LAS ATRIBUCIONES.** Son deberes y atribuciones del Contralor General de la República: ...6) la recepción de las declaraciones juradas de bienes de los funcionarios públicos, así como la formación de un registro de las mismas, y la producción de dictámenes sobre la correspondencia entre tales declaraciones, prestadas al asumir los respectivos cargos, y las que los aludidos funcionarios formulen al cesar en ellos;...".

Que, la Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el Artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos", faculta a la Contraloría General de la República a reglamentar la misma y establecer el procedimiento a ser implementado para la recepción de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos.

Que, en base a las disposiciones constitucionales y legales citadas precedentemente, surge la necesidad de disponer la calendarización de la actualización de la presentación Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Servidores Públicos ante la Contraloría General de la República.

Que, el artículo 25 de la Ley supra mencionada, establece: "*Las personas indicadas en el artículo 1° de esta Ley, deberán actualizar sus respectivas declaraciones juradas de bienes y rentas, activos y pasivos...*". Las actualizaciones mencionadas en el citado precepto estarán sujetas a la vigencia del formulario en relación a la calendarización aprobada.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar la calendarización de la tercera etapa de actualización de Declaraciones Juradas, conforme al Artículo 25 de la Ley N° 5033/13 a ser cumplido por los Servidores Públicos, que forma parte del Anexo de la presente Resolución, a través de la plataforma informática habilitada en la página web de la Contraloría General de la República.

...///



RESOLUCIÓN CGR N° 452

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CALENDARIZACIÓN DE LA TERCERA ETAPA DE PRESENTACIÓN DE LAS ACTUALIZACIONES DE DECLARACIONES JURADAS DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL".

///...

Artículo 2° Disponer que para la presentación se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 6°, 7° y 8° de la Resolución CGR N° 1003/13.

Artículo 3° Disponer que el calendario de actualización aprobado no resulte aplicable a todo nuevo ingreso que se produzca para prestar servicios en entidades, instituciones u organismos mencionados en el Artículo 1° de la Ley N° 5033/13, encontrándose dichos Servidores Públicos obligados a la presentación de la Declaración Jurada en el plazo de (15) quince días de producirse el evento. De igual forma deberán proceder aquellos que cesaren en sus funciones como servidores públicos.

Artículo 4° Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.



ALFREDO DAVID BARÚA M.
Secretario General



OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
de la República

ORVG/N/mla

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 452.- "POR LA CUAL SE APRUEBA LA CALENDARIZACIÓN DE LA TERCERA ETAPA DE PRESENTACIÓN DE LAS ACTUALIZACIONES DE DECLARACIONES JURADAS DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL".

N°	INSTITUCIONES	DESDE	HASTA
1	Instituto Nacional de Cooperativismo	30/06/14	07/07/14
2	Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	02/07/14	09/07/14
3	Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología	02/07/14	14/07/14
4	Comisión Nacional de Telecomunicaciones	03/07/14	17/07/14
5	Petróleos Paraguayos	07/07/14	21/07/14
6	Ministerio de Industria y Comercio	10/07/14	24/07/14
7	Presidencia de la República	14/07/14	28/07/14

